Reberendo Clero, como Principal Interesado
para que haziendoles saver el estado deste Pleito
y la Imposibilidad desta Villa, para suplir los
Gastos, confieran entre si, y aquerden sobre la
defensa prebiniendo medios para ella, tratandolo con
la mayor brebedad, pues en el caso que el cose
chero se escuse a la defensa se allara prezisada
la Villa a elexir el menos mal en Verifficio
de su publico

Asi mismo el S.r D.n Juan Ybañez dio parte, y hizo sa
ber como Habiendo pasado a la Ciudad de Murcia
de orden y Mandam.to de la Villa que se le dio, y acordo
en Juicio Verbal a Requerir al S.r Corrig.r y Supp.te
General de dha Ciu.d con un orden del Ex.mo Señor
D.n Joseph del Campillo Presidente de Hazienda y Se
cretario del despacho Uniberal de Marina Tierra
Indias, y Hazienda por el qual su Ex.a manda
que a la Villa, y sus Vez.s se la Indegnize de
el agrabio que a reclamado la Villa sobre el
Repartim.to de la Dezima de que su Mag.d es Sen
bido Valerse de sus Vaz.s, cargando esta al Respeto
y proporcion de lo que se paga en los pueblos por
Alcabalas, Cientos, y Millones de sus cabezo
nes, y Respecto de que el de esta Villa Comprehen
de el Ramo de Tercias que es propio del Rey
Nuestro Señor, a mandado su Ex.a se haga
Rebajo de lo que corresponde a este Ramo, y por
consiguiente en el Repartimiento de la Dezima